

INFORME SECRETARIAL: Cali, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), a Despacho de la señora juez informándole que el presente proceso de encuentra para fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso.-
Sírvasse Proveer.
La Secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Auto Interlocutorio No. 2252
Verbal de Menor (Restitución de bien inmueble)
Radicación No 76001 40 03 014 2019 00404 00
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CALI, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto interlocutorio 2ª No. 13 de fecha 07 de marzo de 2022, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, dispuso: "*1. Declarar la nulidad de la Sentencia No. 207 de noviembre 4 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2. Ordenar al Juzgado 14 Civil Municipal que convoque nuevamente a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP, donde recepcione la declaración del señor Alberto Lemos, permitiendo su contradicción a la parte demandada, agote la etapa de alegatos de conclusión y emita la sentencia que en derecho corresponde*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, mediante auto interlocutorio 2ª No. 13 de fecha 07 de marzo de 2022.

SEGUNDO: SEÑALASE el día **20 de septiembre de 2022 a las 11:00 am**, como fecha para que tenga lugar la audiencia ordenada por el superior, **específicamente para recibir el testimonio del señor ALBERTO LEMOS, agotar la etapa de alegatos de conclusión y emitir sentencia.**

En la fecha señalada, igualmente se cita a las partes y/o apoderados para que concurran a la audiencia virtual, no obstante la fecha y hora fijada, se advierte a los citados que deberán disponer de todo el día señalado pues de no lograrse una conexión virtual, quienes tengan el inconveniente de conexión deberán acudir a las instalaciones del Juzgado a surtir la audiencia físicamente en la misma fecha.

TERCERO: Citar al señor Alberto Lemos, para que rinda declaración en el presente proceso. Por secretaría comuníquese la citación.

CUARTO: ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

Se les indica a las partes y asistentes que deben aportar al despacho la dirección de correo electrónico de las partes y testigos, al cual se les enviará el

link para ingresar a la audiencia en la hora señalada, la cual se realizará a través del aplicativo LIFESIZE. Se advierte que los testigos no deben permanecer en la audiencia sino hasta que sean citados, no pueden escuchar las declaraciones de los demás testigos sino se ha recibido la suya.

Advertir a los citados que deberán disponer de los medios tecnológicos adecuados para llevar a cabo la audiencia virtual en cumplimiento de sus deberes conforme a la ley 2213 de 2022:

*"Artículo 30. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS Tecnologías DE LA Información Y LAS COMUNICACIONES. **Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.**(...)*

*Artículo 70. AUDIENCIAS. **Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.** No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 20. del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta (...)"*

Por lo anterior, se insta a los asistentes a contar con buena conexión a internet, buenos implementos tecnológicos: computador, smartphone, audífonos, etc., verificando su buen funcionamiento antes de la audiencia y descargar el aplicativo LIFESIZE antes para lograr el buen desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

2019-00404

01.

** NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.***

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$1.820.000.00
Gastos acreditados:	
Envío Notificación Art. 291	\$20.000.00
Envío Notificación Art. 291	\$15.000.00
Total	\$1.855.000.00

Secretaría. Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00718-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2195
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Cali, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$5.200.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$5.200.000.00

Secretaría. Veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00867-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2196
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$560.000.00
Gastos acreditados: -	
Total	\$560.000.00

Secretaría. Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-00603-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2217
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
- 2.- AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tramitada en su oportunidad por el funcionario competente.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

** NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.***

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Agencias en Derecho	\$900.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$900.000.00

Secretaría. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00309-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2218
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$5.900.000.00
Gastos acreditados: Envío Notificación Correo Electrónico	\$9.500.00
Total	\$5.909.500.00

Secretaría. Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00937-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2220
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$1.730.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$1.730.000.00

Secretaría. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00065-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2221
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$9.230.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$9.230.000.00

Secretaría. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00107-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2223
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
- 2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora las respuestas a los embargos emitidos por las entidades oficiadas. BANCO DE BOGOTÁ (toma nota de la medida), BANCO CAJA SOCIAL (Sin vínculos comerciales), BANCOOMEVA (Sin vinculo comercial), BANCO DE OCCIDENTE (sin vinculo comercial), BANCO POPULAR (sin vínculos).

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$3.050.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$3.050.000.00

Secretaría. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00109-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2226
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
- 2. PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora las respuestas a los embargos emitidos por las entidades oficiadas. BANCO PICHINCHA (Sin Vínculos Comerciales) BANCO ITAU (Sin Vínculos Comerciales) BANCO AGRARIO (Sin vínculos Comerciales), BANCO CAJA SOCIAL (Sin vínculos comerciales), BANCOOMEVA (Sin vinculo comercial), BANCO DE OCCIDENTE (sin vínculos comerciales), BANCO POPULAR (sin vínculos) BANCO SUDAMERIS (sin vínculos comerciales).

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$4.120.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$4.120.000.00

Secretaría. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00114-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2228
EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Cali, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
- 2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora las respuestas a los embargos emitidos por las entidades oficiadas. BANCO PICHINCHA (Sin Vínculos Comerciales) BANCO ITAU (Sin Vínculos Comerciales) BANCO AGRARIO (Sin vínculos Comerciales), BANCO CAJA SOCIAL (Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad), BANCOOMEVA (Sin vinculo comercial), BANCO DE OCCIDENTE (sin vínculos comerciales), BANCO POPULAR (procedió a registrar la medida) BANCO SUDAMERIS (sin vínculos comerciales).

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

** NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.***

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$882.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$882.000.00

Secretaría. Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00138-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2229
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$3.420.000.00
Gastos acreditados: -	\$5.950.00
Total	\$3.425.950.00

Secretaría. Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00196-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2230
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
- 2.- AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tramitada en su oportunidad por el funcionario competente.
- 3.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la respuesta de embargo emitida por la Secretaria de Transito de Cali en la cual indicó: *"me permito comunicarle que el oficio en el cual se comunica LA INSCRIPCION DE MEDIDAS CAUTELARES respecto del vehículo de placas HMR582, fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado entre el Municipio de Santiago Cali - Secretaria de Movilidad y Centro de Diagnóstico Automotor del Valle para lo pertinente"*

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

** NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.***

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho	\$1.030.000.00
Gastos acreditados:	
Total	\$1.030.000.00

Secretaría. Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00229-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.2232
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Cali, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.*

La Secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ.

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto con los escritos que anteceden.
Provea.

Cali, 11 de julio de 2022.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No 2079
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA RAD 2022-00316
Cali, Once (11) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

Mediante escrito la demandada YELENNA CATHERINE ZUNIGA CC.1130610097, confiere poder al doctor RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR, portador de la T.P. No. 20.767, expedida por el C.S.J., para que la represente en el proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. - Al tenor de lo previsto en el Art. 301 del Código General del Proceso, téngase a la demandada YELENNA CATHERINE ZUNIGA CC.1130610097, notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 1677 de fecha 06 de junio de 2022 y de las demás providencias dictadas en el proceso.

2°. - RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Doctor RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR, quien se identifica con la T.P. No. 20.767, expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la demandada YELENNA CATHERINE ZUNIGA CC.1130610097, conforme al poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

3°. Por secretaría envíesele el traslado de la demanda o compártase el vínculo del expediente al correo electrónico rodrigoropito@hotmail.com dejando la constancia pertinente y a partir de dicha fecha empezará a contar el término para que ejerza el derecho a la defensa.

4°. Poner en conocimiento a la parte actora, el oficio de respuesta de la medida cautelar allegado por el Pagador Comfandi (Hemos dado trámite al oficio No. 1678, mediante el cual se decretó el embargo y la retención de la quinta parte del salario u honorarios que excedan el salario mínimo legal, de lo que devenga nuestra colaboradora YELENNA CATHERINE ZUNIGA), así mismo, se pone en conocimiento las respuestas ofrecidas por los bancos BBVA (sin vínculos) BANCO PICHINCHA (sin Vínculos)

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

08.

<i>*NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.</i> <i>La Secretaria</i> MONICA OROZCO GUTIERREZ.

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.

Cali, 28 de junio de 2022.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No 1898
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD 2022-00388

Cali, Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintidós (2022).-

Mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita que se adicione el Auto No. 1669 de fecha del día 03 de junio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso, en el sentido de añadir *"Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la restitución del inmueble, con sus correspondientes intereses moratorios"*, toda vez, que fue una de las pretensiones de la demanda y el despacho omitió pronunciarse al respecto.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1º. Conforme al artículo 287 del Código General del Proceso, a petición de la parte interesada, se adiciona el Auto Interlocutorio No. 1669 de fecha del día 03 de junio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de añadir el numeral No.26, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...) 26.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la restitución del inmueble, con sus correspondientes intereses moratorios"

2º.-NOTIFIQUESE la presente providencia al extremo pasivo conjuntamente con el mandamiento de pago proferido.

NOTIFIQUESE.



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

<i>*NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 120 Hoy 29 de Julio de 2022.</i> <i>La Secretaria</i> MONICA OROZCO GUTIERREZ.
